



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00249-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciocho (18)
de enero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00249-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: ANOLIO PINO MORENO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de pronunciamiento de corrección de mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista que el estrado no se ha pronunciado sobre la solicitud de corrección de mandamiento de pago, que otrora fue presentada en la calenda del 4 de noviembre de 2021.

Ante esa revelación del solicitante, el estrado acomete un escrutinio de todas las actuaciones surtidas en el expediente, de manera que una vez revisadas las mismas, emerge la realidad reluctante que ya se emitió una decisión sobre el particular, comoquiera que por intermedio del auto del pasado 15 de diciembre de 2021 obrante en el numeral 11 del cuaderno digital, notificado en el estado electrónico N° 002 del 12 de enero de 2022, en la que se atendió la solicitud de corrección contra el mandamiento de pago, pero se desato como reposición dada las connotaciones procesales de ese escrito.

En ese orden de ideas, el estrado no atenderá la solicitud de impulso procesal de la corrección del mandamiento de pago, debido a que esa petición ya fue atendida.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00249-00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de impulso procesal sobre el memorial de
corrección del mandamiento de pago, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA